



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00191 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

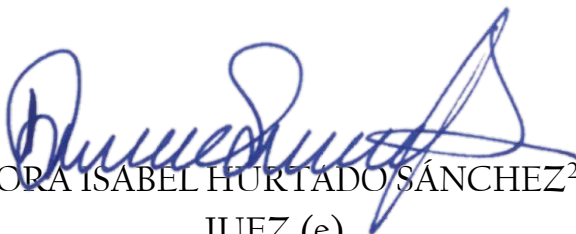
Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante al Despacho, se le autorice notificar al demandado, teniendo en cuenta que la demanda fue admitida desde el 05 de octubre de 2020.

Frente a la solicitud presentada, se le informa que desde el momento mismo de la admisión de la demanda, la parte debe adelantar las diligencias tendientes a notificar al demandado, véase como en el auto admisorio se ordena realizar la notificación en la forma reglada en el artículo 291 del Código General del Proceso y siguientes, sin que sea necesario posterior a ello que el Despacho emita auto ordenando la notificación, a menos que la parte suministre una dirección diferente de la denunciada en el escrito de demanda.

Ahora, bien puede la parte demandada proceder a notificar en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, adjuntando tanto el auto admisorio de la demanda, como el traslado completo de la misma, aportando la prueba del recibido de la notificación en la cuenta del correo electrónico¹, en aras de que exista certeza de la debida vinculación al proceso del demandado y así garantizarle el ejercicio de sus derechos al debido proceso y defensa,

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ²
JUEZ (e)

¹ Sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional

² El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°026
Fijado hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría